

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar mayores facilidades al público y para equiparar en lo posible el servicio de giros postales y telegráficos interior al internacional próximo á inaugurarse en nuestras oficinas de Correos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien elevar á 1.000 pesetas, á partir del 16 del mes actual, el límite máximo de los giros que se cambien entre las Administraciones españolas del Reino y de Marruecos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1915.—Sanchez Guerra.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 5.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos relativos á las cotizaciones de los trigos en los mercados reguladores de Castilla, correspondientes al mes de Enero último:

Resultando que según los partes diarios de las cotizaciones en dichos mercados, el promedio de los precios en el citado mes se eleva á 31,25 pesetas los 100 kilos:

Vista la Real orden de 16 de Diciembre próximo pasado:

Considerando que según lo preceptuado en el apartado primero de la mencionada Real disposición, los derechos de Aranceles sobre los trigos y harinas deben reducirse en la cuantía que dicho precepto indica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se reduzcan á siete pesetas por cada 100 kilos los derechos de importación de los trigos y á 10 pesetas por la misma unidad los de la harina de trigo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1915.—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 4.)

Inspección de primera enseñanza

CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Maestros que no han remitido la Estadística Escolar á que se refiere la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 15 de Diciembre de 1913, inserta en la Gaceta del 20 del mismo mes, es de esperar que los efectúen en el término improrrogable de quince días por mediación de los Maestros de las respectivas capitales de concejo ó en su defecto dirigiéndose directamente á esta Inspección provincial de primera enseñanza.

Se advierte á los interesados que en lo sucesivo procuren atender á estos servicios, sin previo aviso y con la mayor prontitud, ya que en otro caso habría que exigirles la responsabilidad debida por incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1915.—El Inspector Jefe accidental, Macario Iglesias.

R. al núm. 379

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día 10 del actual, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Castropol:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2229	1873	Jesús Santamarina y otros	Robo
2229	1873	Manuel Quintana	Lesiones
2230	1873	Pedro Lopez Sampedro y otro	Atentado
2231	1873	José Villaveirán	Lesiones
2232	1873	Lorenzo Diaz	Hurto
2233	1873	No hay	Muerte
2234	1873	Id.	Id.
2235	1873	Josefa García Piedra	Hurto
2236	1873	Constantino Mendez	Golpes
2237	1873	Francisco Ruiz	Hurto
2238	1873	No hay	Exacción ilegal
2239	1873	Id.	Lesiones
2240	1873	Id.	Desobediencia
2241	1873	Id.	Muerte
2242	1873	Id.	Incendio
2243	1873	Id.	Muerte
2244	1873	Id.	Id.
2245	1873	Id.	Lesiones
2246	1873	Constantino Mendez y otro	Id.
2246	1873	Juan Fernandez Lanza	Falsificación
2247	1873	No hay	Incendio
2248	1873	Constantino Mendez	Lesiones
2249	1873	Juan Rodriguez y otros	Allanamiento
2250	1874	No hay	Muerte
2251	1874	Id.	Id.
2252	1874	Bernardo Villadonga	Homicidio
2253	1874	Antonio Mendez Abraido	Desobediencia
2254	1874	No hay	Muerte
2255	1874	Id.	Id.
2256	1874	Francisco Lopez	Estafa
2257	1874	No hay	Muerte
2258	1874	Manuel Alvarez y otros	Desacato
2259	1874	Manuel Balinas	Desobediencia
2260	1874	No hay	Muerte
2261	1874	José Acebedo	Falsedad
2262	1874	No hay	Id.
2263	1874	Francisco Fernandez Bousoño	Lesiones
2264	1874	No hay	Muerte
2265	1874	Francisco Navallo	Desobediencia
2267	1874	No hay	Muerte
2268	1874	Id.	Falsedad
2269	1874	José Gonzalez	Lesiones
2270	1874	Juan Sela	Desobediencia
2271	1874	Manuel Perez Sanjulián	Disparo
2272	1874	Maquel Lehaspi	Amenazas
2273	1874	No hay	Falsificación
2274	1874	Alonso Rodriguez	Infracción de ley
2275	1874	Manuel Alvarez Prelo y otro	Id.
2276	1874	No hay	Disparo
2277	1874	Id.	Muerte
2278	1874	Baldomero Alvarez Jardón	Lesiones
2279	1874	Francisca Bousoño y otro	Daños
2280	1874	No hay	Muerte
2281	1874	Rosendo Martinez	Lesiones
2282	1874	Hermenegildo Penzón y otros	Usurpación

AÑO de la causa	Número de la matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2283	1874	No hay	Hurto
2284	1874	Id.	Robo
2285	1874	Juan Castrillón Palombo	Desobediencia
2286	1874	No hay	Robo
2287	1874	Josefa Mendez Trelles y otras	Hurto
2288	1874	Domingo Gonzalez	Desobediencia
2289	1874	No hay	Allanamiento
2290	1874	Juan Gonzalez Trelles y otros	Abusos
2291	1874	No hay	Lesiones
2292	1874	Sinforosa Penzol y otra	Daños
2293	1874	José Quintana y otros	Coacción
2294	1874	No hay	Lesiones
2295	1874	Id.	Muerte
2296	1874	Manuel Blanco	Falsedad
2297	1874	Domingo Rabal	Resistencia
2298	1874	Francisco Fernandez Carbajal y otra	Lesiones
2299	1874	Carlos Llenderroz	Infidelidad
2300	1874	Hermenegildo Penzol y otros	Amenazas
2301	1874	No hay	Robo
2302	1874	Juan Sierra	Disparo
2303	1874	No hay	Muerte
2304	1874	Id.	Id.
2305	1874	Domingo Perez y otro	Usurpación
2306	1874	José Antonio Vior	Lesiones
2307	1874	Faustino Romaele y otros	Abusos
2308	1874	Juan Acebedo y otro	Atentado
2309	1874	No hay	Muerte
2310	1874	Id.	Id.
2311	1874	Id.	Id.
2312	1875	Antonio Mántaras y otro	Sustracción
2313	1875	No hay	Hurto
2314	1875	Id.	Sustracción
2315	1875	Id.	Muerte
2316	1875	Id.	Id.
2317	1875	Id.	Incendio
2318	1875	Juan Alonso	Desobediencia
2319	1875	No hay	Muerte
2320	1875	Id.	Falsedad
2321	1875	Id.	Muerte
2322	1875	Id.	Lesiones
2323	1875	Id.	Muerte
2324	1875	Id.	Robo
2325	1875	Adolfo Martinez	Lesiones
2326	1875	No hay	Muerte
2327	1875	Manuel Legaspi	Disparo
2328	1875	Alvaro Mendez y otro	Desacato
2329	1875	José Torvisó y otros	Lesiones
2330	1875	Eugenio Rodriguez y otra	Id.
2331	1875	Josefa Blanco y otras	Id.
2332	1875	Josefa Perez	Incendio
2333	1875	Antonio Diaz Rivero	Allanamiento
2334	1875	José María Sela	Lesiones
2335	1875	No hay	Muerte
2336	1875	José María Vazquez	Estafa
2337	1875	Wenceslao Lopez y otro	Exacción ilegal
2338	1875	José Suarez Lavandera	Usurpación
2339	1875	Domingo Vazquez	Detención ilegal
2340	1875	No hay	Incendio
2341	1875	Id.	Denegación de auxilios
2342	1875	José Perez otro	Incendio
2343	1875	No hay	Muerte
2344	1875	Id.	Id.
2345	1875	Id.	Id.
2346	1875	Id.	Id.
2347	1875	Id.	Robo
2348	1875	Id.	Lesiones
2349	1875	Manuel Prieto	Id.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**Pesas y Medidas.—Demarcación de Oviedo.—Circular**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil, fecha 14 de Diciembre último, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** del día 16 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Laviana, 17 y 18 de Febrero.

San Martín del Rey Aurelio, 19 y 20 de idem.

Langreo, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de idem.

Siero, 1, 2, 3, 4 y 5 de Marzo.

Sariego, 6 de idem.

Noreña, 8 de idem.

Nava, 9 y 10 de idem.

Bimenes, 11 de idem.

Encargo á los señores Alcaldes de la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación, todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual, son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, pudiendo dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo, recuerdo á los citados señores Alcaldes, lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el **BOLETIN OFICIAL** de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 455

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncios.

El Alcalde del Ayuntamiento de Llanera con fecha 26 de Diciembre último, ha nombrado Agente ejecutivo del expresado término municipal á D. José García Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de dicho término municipal.

Oviedo, 29 de Enero de 1915.—
El Tesorero, Antonio Capablanca.

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Cangas de Onís, con fecha 14 de Diciembre último, ha nombrado Agente ejecutivo auxiliar á D. Ramón Rosete Gonzalez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 29 de Enero de 1915.—
El Tesorero, Antonio Capablanca.

R. al núm. 330.

Agencia ejecutiva de Ribera de Arriba**Edicto para la subasta de fincas**

D. Manuel Garcia Alvarez, Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza del impuesto de consumos de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Ramón Carrizo Hevia, vecino de Oviedo, por débitos del concepto contributivo y trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, se ha dictado con fecha dieciocho del corriente la siguiente

Providencia de subasta de fincas:

«No habiendo satisfecho D. José Ramón Carrizo Hevia sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y se-

movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticuatro de Febrero próximo, á las once de la mañana, en estas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad de una casa, la mitad de un corral y la mitad de un hórreo, sitios en términos de Tellego, de este concejo: la casa ocupa cien metros; linda al Norte con camino, Sur, Este y Oeste con bienes de esta herencia: el corral ocupa treinta metros; linda al Norte y Oeste con bienes de Carrizo, Sur y Este con camino y antojana del mismo corral: el hórreo ocupa una superficie de treinta metros; linda al Norte con camino y los demás lados con bienes ó herencia de Carrizo; capitalizada en 15 pesetas.

Están gravadas con dos cargas consistentes; la una en dos aniversarios que se pagan á la Iglesia de San Nicolás de Bari, importante 45 reales y 18 céntimos y la otra en dos censos de 16 reales y 50 céntimos cada uno que se pagan á los conventos de Santa Clara y San Pelayo, de Oviedo; valor para la subasta 500 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de cele-

brarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas municipales.

Ribera de Arriba á 18 de Enero de 1915.—El Agente ejecutivo, Manuel García.

R. al núm. 396

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. José Sala Candamo
José Busto Rodriguez
Manuel Alonso Rodriguez
José Rodriguez Garcia Valdés
Aniceto Boves Goñi
Victor Rodriguez Ablanado
Higinio Gonzalez y Gonzalez
Prudencio Lopez Martinez
Vicente Fernandez y Fernandez

D. Ramon Martinez Lopez
Joaquin Palacio Muñiz
Manuel Fernandez Martinez
Manuel Martinez Suarez
José Rodriguez Garcia
Manuel Garcia Duarte

Contribuyentes

D. Felipe Polo y Florez
Manuel Rodriguez Garcia
Benito Gonzalez y Fernandez
Manuel Rodriguez Suarez
Manuel Martinez Díaz
Joaquin Alvarez Garcia.
José Rodriguez Fernandez
Enrique Alvarez Muñiz
Severino Lopez Martinez
Manuel Diaz del Rio
Benito Menendez Rodriguez
Manuel Martinez Valdés
Julio Rodriguez Gonzalez
Ramón Rodriguez Alonso
José Gonzalez Solares
Pablo Garcia Menendez
José Fernandez Díaz
Enrique Gonzalez Llera
Nicolás Garcia Suarez
Lanreano Ruiz Martinez
Manuel Perez Valdés
Ramón Garcia Perez
Ramón Suarez Perez
Manuel Suarez Vazquez
José Muñiz Alvarez
José Fernandez Morán
Manuel Martinez Díaz (menor)
José Alonso Suarez
José Suarez Valdés
José Manso Alvarez
José Rodriguez Alonso
José Alonso Granja
Laureano Cuervo Garcia
Francisco Hevia Alonso
Faustino Rodriguez Espina
Juan Rodriguez Casaprin
Manuel Ramos Suarez
Vicente Alonso Ania
Bernardo Rodriguez Mijeres
José Fernandez Alonso
Rafael Alvarez Garcia
Eugenio Vazquez Rodriguez
Casildo Menendez Rodriguez
Vicente Martinez Alvarez
Manuel Martinez Díaz
Nicolás Perez Fernandez
Bernardo Llana Díaz
Froilán Menendez Prado
Laureano Fuente Cuervo
Joaquin Alvarez Fernandez
Primo Garcia Duarte
Jenaro Menendez Vigil

D. Joaquin Alonso Rodriguez
Prudencio Hevia Menendez
Prudencio Suarez Rodriguez
Bernardo Fernandez Diaz
Manuel Rodriguez Alvarez
Francisco Martinez Suarez
José Suarez Campo
Bernardo Díaz Menendez
Llanera á 22 de Enero de 1915.
El Alcalde en funciones, José del Busto.

R. al núm 346.

Alcaldía de Oviedo

Mes de Febrero de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	4960	
Policia de seguridad....	4825	
Policia urbana y rural.	11620	
Instrucción pública.....	4525	
Beneficencia.....	2800	
Obras públicas.....	6225	
Corrección pública.....	750	
Montes.....	21675	
Cargas.....	5250	
Ob.nueva construcción	500	
Imprevistos.....	»	
Resultas.....	»	
Devoluciones.....	»	
Varios.....	»	
TOTAL.....	63130	

Oviedo, 30 de Enero de 1915 —
El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 1.º de Febrero

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 425

Alcaldía de Mieres

Mes de Febrero de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2100	
Policía de seguridad....	1825	
Policía urbana y rural..	2250	
Instrucción pública.....	1500	
Beneficencia.....	1725	
Obras públicas.....	3485	
Corrección pública.....	300	
Montes.....	»	
Cargas.....	20200	
Ob. nueva construcción.	3200	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	»	
Varios.....	»	
Devoluciones.....	»	
TOTAL.....	36685	

En Mieres á 1.º de Febrero de 1914.—El Contador, Ramón Cuesta.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á cuatro de Febrero de mil novecientos quince.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 424

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del cuerpo de Médicos titulares en su relación con el artículo 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, se amplía hasta el día 20 del

actual inclusive, el plazo para concursar la vacante de Médico titular de este concejo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 15, correspondiente al 20 de Enero próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Laviana, 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, P. O., Gaspar G. Jove.

R. al núm. 452

Alcaldía de Allande

Don Manuel Ramos Perez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que verificado por este Ayuntamiento el sorteo por Secciones de los Vocales asociados para la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Sección primera

D. José Argüelles Fernandez.
D. Modesto Zardain Ronderos.
D. Modesto Perez.

Sección segunda

D. Segundo García Arbás.
D. Lorenzo Alvarez Menendez.
D. José Herfias Rodriguez.

Sección tercera

D. Manuel Fuertes Llano.
D. Santiago Sol García.
D. José Alvarez García.

Sección cuarta

D. José Alvarez Gomez.
D. Manuel García.
D. Manuel Florez Riego.

Sección quinta

D. Segundo Rodriguez Llano.
D. José Fernandez Perez.

Sección sexta

D. Saturnino Sierra.
D. Manuel Fernandez Perez.
Pola de Allande, Febrero 4 de 1915.—Manuel Ramos.

R. al núm. 430.

Alcaldía de Luarca

ANUNCIO

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Luarca, Febrero 3 de 1915.—El Alcalde.

R. al núm. 435

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada en 22 del corriente y aprobada en la de hoy, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término municipal en nueve secciones, para la designación de los vocales asociados que en unión de los Concejales habrán de formar la Junta municipal durante el actual año, del modo que sigue:

Sección primera

Se sortearán cinco contribuyentes por territorial de los que figuran en primer tercio del repartimiento.

Sección segunda

Se sortearán cuatro contribuyentes por territorial del primer tercio.

Sección tercera

Se sortearán tres contribuyentes por territorial del segundo tercio.

Sección cuarta

Se sortearán tres contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección quinta

Se sortearán dos contribuyentes por el mismo concepto del tercer tercio.

Sección sexta

Se sortearán cuatro contribuyentes por concepto de subsidio industrial, profesión ó comercio.

Sección séptima

Se sortearán dos contribuyentes por concepto de artes ú oficios.

Sección octava

Se sorteará un contribuyente por el mismo concepto.

Sección novena

Se sorteará un contribuyente de cuotas medias por el concepto anterior.

Lo que se publica á los efectos del artículo 67 de la referida Ley.

Luarca, 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 426

Alcaldía de Tineo

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de consumos para regir en el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Tineo, 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 433.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Tineo, 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 432

Alcaldía de Castropol

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para efectos de reclamaciones.

Castropol, 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde en funciones, Celestino Muiña.

R. al núm. 431

Alcaldía de Villanueva de Oscos

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales:

D. Manuel Quintana Rodil
José Gonzalez Martinez, de Pablo
Manuel Villanueva Vega
José Gonzalez Martinez
José Lastra Lopez
Antonio Lopez y Lopez
Francisco Lombardero Mendez
Eugenio Garcia Martinez
Manuel Blanco Caraduje

Contribuyentes:

D. José Martinez Lombardía
Manuel Alvarez Fernandez
José Amezaga Perez
José Perez Sampedro
Manuel Lopez Castela
Manuel Lopez Braña
José Lastra y Lastra
José Freije Alvarez
José Feijó Cotarelo
Antonio Lastra y Lastra
Antonio Prieto Alvarez
José Alvarez y Alvarez, de Ovelariza
José Alvarez y Alvarez, de la Sala
Manuel Blanco Vega
Antonio Gomez Alvarez
Manuel Lastra Fernandez

Manuel Rodriguez Alvarez
José Lastra Sampedro
Manuel Bravo Lastra
Faustino Lopez y Lopez
Balbino Perez Fernandez
Pedro Gonzalez Monteagudo.
Antonio Lopez Blanco
José Lopez Quintana
Constantino Alvarez Gonzalez
Sergio Alvarez Allonca
Francisco Freije Vega
Manuel Rodriguez Sampedro
Francisco Prieto Gonzalez
Jacinto Prieto Lopez
Manuel Gonzalez Cotarelo
José Diaz Martinez
José Antonio Diaz Lopez
Emilio Prieto Perez
Nicasio Rodil Alvarez
José Sierra Martinez

Consistoriales de Villanueva de Oscos, á 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil

R. al núm. 419

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presenee edicto hago saber: Que el día veintitres del corriente, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta de los efectos que se expresarán, embargados á D. Carlos Secades y Gonzalez Caces, vecino de esta ciudad, en juicio ejecutivo que contra él se sigue á instancia de D. Ramón Corominas Bayo.

Efectos que se subastan:

1.º Una bregadara con su transmisión de tres poleas, soportes y correas, tasada en 500 pesetas.

2.º Una amasadora de hierro, en 250 idem.

3.º Una caja de caudales, marca Verstaen, en 100 idem.

Total pesetas 850.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Oviedo á cuatro de Febrero de mil novecientos quince.—José Temes.—El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 415.

Juzgado de Pola de Lena

Don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en sumario número 136 de 1913, por la Audiencia Provincial de Oviedo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

«En la ciudad de Oviedo, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Lena, seguida por estafa, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal; y de la otra el procesado Domingo Antonio de la Fuente Rodriguez, de veintiún años de edad, hijo de Ramiro y Balbina, natural y vecino de Lago, concejo de Laviñao, partido de Monforte, en la provincia de Lugo, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y en prisión provisional desde veintisiete de Agosto último, habiendo estado anteriormente privado de libertad desde treinta de Diciembre de mil novecientos trece á quince de Junio del corriente año, representado por el Procurador Don Anselmo Rodriguez, en cuya causa también fué procesado Manuel Gonzalez Garcia, declarado rebelde por auto de cinco del actual, siendo ponente el Magistrado D. Jorge R. de Bustamante

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al procesado D. Domingo Antonio de la Fuente Rodriguez, como autor de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativa de la responsabilidad criminal á la pena de dos me-

ses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á indemnizar á la Compañía del Norte en la cantidad de nueve pesetas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, y al pago de la mitad de las costas hasta el auto de rebeldía de cinco del actual y todas las restantes, siéndole de abono todo el tiempo que ha sufrido privado de libertad con motivo de esta causa y apareciendo que con tal abono tiene cumplido con exceso la pena impuesta, póngasele inmediatamente en libertad si no estuviese preso ó detenido por otra causa, librando al efecto el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión celular de esta ciudad. Y aprobamos por su fundamento el auto de insolvencia del referido procesado que dictó el Juez instructor en juicio separado sobre responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Cuya sentencia fué declarada firme desde el día siete del corriente.

Para que conste y á fin de que sirva de notificación y requerimiento al penado Domingo Antonio de la Fuente Rodriguez, expido el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Lena á cuatro de Enero de mil novecientos quince.—Canuto Hevia Alvarez.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción, José Mosquera.

R. al núm. 27

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el número cinco del corriente año se sigue por robo de seis gallinas, un gallo y una falda de satén, cuyo hecho ocurrió en la noche del catorce del actual en el pueblo de Labra á las vecinas del mismo pueblo Teresa Gonzalez Dosal y Francisca Concha Fuente, habiéndose acordado en el día de hoy llamar á medio del presente edicto á los autores

de dicho robo para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detención y ocupación de las mencionadas aves y falda y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Cangas de Onís á veintidós de Enero de mil novecientos quince.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez.

R. al núm. 274.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANEZ GONZALEZ, Jesús, natural de Avilés, soltero, minero, de 20 á 22 años de edad, hijo de Severino y Angela, domiciliado últimamente en Ciaño, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para notificarle el auto de prisión.

446